

Bases y Condiciones Premios al Comercio Manuel Belgrano 2022

La iniciativa pretende reconocer a Comercios de Productos y Servicios que por su trayectoria a través del tiempo han logrado sortear todas las dificultades que les impone la actividad y la realidad diaria.

Se participa en una única Categoría General en la cual cada entidad adherida a FECECO selecciona su representante.

Se entregarán distinciones a cada uno de los representantes locales y de entre todos los representantes se seleccionará un comercio que recibirá la distinción mayor.

Organización

El concurso está organizado por la Federación de Cámaras Empresarias del Comercio y Otras Actividades (FECECO)

Objetivo

FECECO busca implementar un instrumento orientado a reconocer y premiar a Comercios de Productos y Servicios de la Provincia de Santa Fe, que hayan logrado con su esfuerzo, dedicación, creatividad, tenacidad y perseverancia perdurar con el tiempo a pesar de todas las contingencias que se presentan en la actividad y de esta forma, dar a conocer sus buenas prácticas para que éstas sirvan de ejemplo genuino y multiplicador.

Definiciones Participantes: son las entidades adheridas a FECECO que postulen candidatos. Representantes: Comercios que representan a alguna Entidad adherida a FECECO. Reconocimiento: elemento que se entregará a los representantes de cada una de las entidades participantes. Reconocimiento mayor: elemento que se entregará al representante seleccionado de entre todos los representantes.

Participantes

Están convocadas a participar de este concurso todas aquellas entidades adheridas a FECECO.

La participación en este concurso implica la plena **aceptación de las Bases y Condiciones** del mismo.

Pliego de Bases y Condiciones

Las Bases y Condiciones, junto con la Documentación respectiva se encuentran en la página web de FECECO, www.fececo.org.ar.

Todas las consultas vinculadas al concurso deberán efectuarse a la dirección de correo electrónico gerencia@fececo.org.ar

Presentaciones Elegibles

Se llevarán a cabo reconocimientos a los representantes elegidos por cada entidad participante.

Los representantes deben ser comercios de la Provincia de Santa Fe (comprobable con el domicilio fiscal).

Se valorará la antigüedad del comercio, aunque no sea la fecha formal actual de "Inicio de Actividades" declarada en AFIP.

Obligaciones de las y los participantes

Todo/a participante se compromete a respetar:

- a) La organización del concurso en sus diferentes etapas
- b) Las y los integrantes del jurado
- c) Las decisiones que éste tome
- d) A las y los demás participantes.

Deberán abstenerse de emplear recursos que desprestigien al resto de las Entidades, Comercios y Empresas participantes, a las acciones organizativas, al fallo del jurado y a toda conducta maliciosa que tenga por fin generar un conflicto en el normal desempeño del concurso.

Las entidades participantes y sus representantes no podrán establecer o mantener contacto con las y los integrantes del jurado en temas referentes al concurso. Cualquier alteración de esta condición será causa de descalificación.

Presentación e Inscripción en los premios

Las entidades adheridas a FECECO harán la presentación de sus respectivos representantes mediante el envío del formulario "Presentación" (que se integra como Anexo a estas Bases y Condiciones) y la documentación que le solicite al correo electrónico gerencia@fececo.org.ar. Aceptada la presentación se enviará a la Entidad un comprobante de la presentación realizada.

La convocatoria de representantes estará abierta a partir del y hasta el del corriente año.

Las Entidades que incluyan datos erróneos en la presentación podrán ser sancionadas por el Comité Ejecutivo de FECECO.

Jurado

El Jurado estará integrado por el Sr. Presidente de FECECO, el Sr. Secretario de FECECO y los vicepresidentes regionales.

El mismo establecerá el reconocimiento mayor en base a los datos incluidos en el formulario de inscripción, a la documentación aportada o a otros medios que estime convenientes.

El jurado controlará que todos los comercios postulados cumplan con los requisitos para poder participar, procediendo a descalificar a aquellos que no lo hicieran.

El jurado podrá declarar desierto concurso en su totalidad si lo considera pertinente, fundamentando el motivo de tal decisión. Toda situación no contemplada en las presentes bases será resuelta por el jurado experto.

El fallo del jurado será irrecurrible y se labrará un acta con la decisión de sus integrantes.

Criterios de evaluación

Indicadores de medición:

Años de antigüedad

(cada Entidad podrá discernir si la selección del comercio que los representará se realice solo entre comercios asociados ó abierto a todos los comercios de la localidad)

Premiación

El Jurado deberá emitir su fallo dentro de los siete días corridos, a partir del inicio de la sesión de evaluación convocada a tal fin.

El resultado se informará a las entidades participantes y se difundirá por los medios públicos. La entrega de premios se realizará en un evento organizado para tal fin: **el día 5 de noviembre** del presente año en el marco de la celebración de “Día del Comercio”.

Para acceder al reconocimiento los participantes deberán estar presentes en la entrega de premios, no pudiendo delegar la presencia en ninguna persona que de alguna forma no esté vinculada al comercio elegido. En caso que no asista no se entregará reconocimiento a ningún otro comercio asociado de la misma Entidad.

AUTORIZACIÓN: Los participantes y representantes de esta campaña autorizan expresamente al organizador a difundir tanto por los mismos medios en que se publicitó el concurso, como por otros que crea conveniente su nombre y apellido, imágenes, videos y todo otro medio/herramienta que facilite y mejore la difusión del concurso y de sus ganadores, así como también a comunicarse con el participante y representante por los medios que denuncie en el formulario con el único fin de publicar su resultado. La recopilación y el tratamiento de los datos personales se efectuarán de conformidad con la Ley N° 25.326. El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita, a intervalos no inferiores a 6 (seis) meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326. Los participantes y representantes de la campaña podrán requerir que dicha información les sea suministrada, actualizada, rectificada o removida de la base de datos a su pedido.. La Agencia de Acceso a la Información Pública, Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales. Al aceptar las bases y condiciones, el participante confiere el consentimiento previsto en los artículos 5 y 11 de la Ley 25.326.